

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**
GE 227667

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Subsecretaría de Turismo, el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 17 DE FEBRERO DE 2023

RESOLUCIÓN EX. SII N°17.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 1°, numeral 6, último párrafo de la Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; artículo 11° de la ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo y el artículo 1° del decreto ley N° 1.224 de 1975, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Subsecretaría de Turismo entre otras funciones le corresponde fomentar y promover el desarrollo sustentable de la actividad turística en nuestro país mediante la definición y coordinación de políticas públicas en materias de turismo y por otra parte, el Servicio Nacional de Turismo tiene entre sus funciones investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Servicio de Impuestos Internos, la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo han acordado celebrar un convenio firmado con fecha 23 de enero de 2023, destinado al intercambio de información entre las instituciones para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado..

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Subsecretaría de Turismo, el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 23 de enero de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO,
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago de Chile, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N° 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado el “SERVICIO” o el “SII”, representado por su Director Nacional, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 120, Santiago; la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, RUT N° 61.980.020-6, en adelante indistintamente denominada la “SUBSECRETARÍA”, representada por su Subsecretaria, doña Verónica Kunze Neubauer, cédula nacional de identidad N° 8.362.349-7, ambos con domicilio en Avenida Condell N° 679, Providencia; y el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, RUT N° 60.704.000-1, en adelante indistintamente denominado “SERNATUR”, representado por su Directora Nacional (S), doña Beatriz Román Alzérreca, cédula de identidad N° 13.828.682-7, ambos con domicilio en Avenida Condell N° 679, Providencia; y todos conjuntamente “las partes”, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: 1) El artículo 11° de la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, estableció en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la creación de la SUBSECRETARÍA como órgano de colaboración inmediata del Ministro como Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponderá, además, la coordinación de los servicios públicos del sector.

2) Asimismo, el artículo 2° de la citada ley, indica que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país.

3) En este contexto, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones respecto a fomentar y promover el desarrollo sustentable de la actividad turística en nuestro país mediante la definición y coordinación de políticas públicas en materias de turismo, la articulación de los actores públicos y privados del sector, y la consolidación del sistema institucional para el turismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los/as chilenos y chilenas, se encuentra trabajando en la “Estrategia Nacional de Turismo 2030”, que establece Pilares Estratégicos (4): “Experiencia del Turista” - “Sustentabilidad Económica - Social y Ambiental” - “Desarrollo Regional” – “Innovación y Transformación Digital”, para consolidar el turismo como motor de desarrollo económico.

4) Por otra parte, el artículo 1° del decreto ley N° 1.224 de 1975, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que creó SERNATUR, establece que éste es una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones y que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, al SERVICIO le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: La SUBSECRETARÍA, SERNATUR y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio, en adelante, el “Convenio”, destinado a intercambiar información con el objeto de ser utilizada para el cumplimiento de sus respectivas competencias legales.

La información que el SERVICIO proporcione a la SUBSECRETARÍA será utilizada para confeccionar los perfiles de los prestadores de servicios turísticos con el fin de mejorar la elaboración de los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, de conformidad al artículo 12 N° 2 de la aludida ley N° 20.423.

La información que el SERVICIO proporcione al SERNATUR será utilizada con fines meramente estadísticos y técnicos, con el fin de realizar mejoras y actualizaciones en los Directorios de Turismo para uso interno en el contexto del ejercicio y cumplimiento de sus funciones, específicamente para la actualización de la información del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, establecido en el artículo 31 de la ley N° 20.423.

La información que SERNATUR proporcione al SERVICIO, contribuirá al logro de una gestión más eficiente de las funciones que las leyes les han asignado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Código Tributario, requiere acceder a la información solicitada para establecer comunicación con los contribuyentes y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el ejercicio de las facultades de fiscalización que le son propias.

CUARTO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la SUBSECRETARÍA, el SERNATUR y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

Adicionalmente, las partes acuerdan trabajar de forma colaborativa y coordinada en acciones en pro de la formalización de los servicios turísticos, pudiendo realizar acciones de fiscalización respecto de todos aquellos servicios turísticos informales que incumplan con las respectivas leyes de ambas instituciones.

QUINTO: La SUBSECRETARÍA, SERNATUR y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden las partes que sea adecuada para resguardar la confidencialidad de la información. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes en la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este convenio será a título gratuito.

SEXTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador que actuará como "Contraparte Técnica" de este convenio.

El SERVICIO designa como Coordinador o Contraparte Técnica, para estos efectos, al jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, o quien lo subroge o reemplace.

La SUBSECRETARÍA designa como Coordinador(a) o Contraparte Técnica, para estos efectos, al (a) (la) jefe(a) de la División de Estudios y Territorio de la Subsecretaría de Turismo, o quien lo subroge o reemplace.

SERNATUR designa como Coordinador(a) o Contraparte Técnica, para estos efectos, al jefe del Departamento de Estadísticas del Servicio Nacional de Turismo, o quien lo subroge o reemplace.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio o correo electrónico, al jefe de servicio de las demás partes.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a utilizar la información transmitida solo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, por lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, las partes cumplirán con lo establecido al efecto por el decreto supremo N°83, del 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, las partes deberán velar por el cumplimiento de la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, la SUBSECRETARÍA y SERNATUR solicitarán información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que los habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al mismo.

NOVENO: El convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al jefe de servicio de las demás partes.

DÉCIMO: El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio la fecha de la última firma de los otorgantes.

UNDÉCIMO: El convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la última resolución o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a las otras partes.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería de doña VERÓNICA ILSE KUNZE NEUBAUER, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, consta en Decreto Supremo N° 25, 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña BEATRIZ ROMÁN ALZÉRRECA, para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, consta en la Resolución Exenta RA 266/390/2021, de 30 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional de Turismo que renueva su nombramiento en calidad de titular como Subdirectora de Desarrollo del mismo Servicio.

La personería de don HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

VERÓNICA KUNZE NEUBAUER
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

BEATRIZ ROMÁN ALZÉRRECA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N° 1

Información que se traspasará desde el SERVICIO a la SUBSECRETARÍA y SERNATUR.

La información proporcionada por el SERVICIO a la SUBSECRETARÍA será utilizada para confeccionar los perfiles de los prestadores de servicios turísticos con el fin de mejorar la elaboración de los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, de conformidad al artículo 12 N° 2 de la ley N° 20.423.

La información proporcionada por el SERVICIO al SERNATUR será utilizada con fines meramente estadísticos y técnicos, con el fin de realizar mejoras y actualizaciones en los Directorios de Turismo para uso interno en el contexto del ejercicio y cumplimiento de sus funciones, específicamente para la revisión de la información del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos. Para ello, se utilizan como variables "llaves" el RUT, el dígito verificador, la razón social y el nombre del representante legal, entre otros campos, que permiten realizar cruces con la información del catastro nacional de contribuyentes que posee el SERVICIO, resguardando el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes N° 21.096 y N° 19.628.

1. Información a traspasar vía Web Services

Para acceder a la información a través de Webservice, la SUBSECRETARÍA y SERNATUR deben previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la SUBSECRETARÍA y SERNATUR como los organismos consumidores del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el SERVICIO.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo con sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

a) Identificación del contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el SERVICIO.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
NOMBRE	Nombre del contribuyente.
AP-PATERNO	Apellido paterno del contribuyente.
AP-MATERNO	Apellido materno del contribuyente.
RAZON-SOCIAL	Razón social de la empresa.

b) Actividades inscritas

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el SERVICIO.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ACTIVIDAD	Código de actividad económica.
CATEGORIA	Categoría de la actividad económica.*
DESCRIPCION	Descripción del código de actividad.
FECHINIC	Fecha de inicio de actividad.

*Valores: primera categoría, segunda categoría.

c) Tramo de venta anual

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV), un año comercial y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el SERVICIO.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error.
Descripción	Descripción del error.
Rut	Rut del contribuyente.
Dv	Dígito verificador del contribuyente.
Año Comercial	Año comercial ligado al tamaño de las ventas.
Tamaño	Tamaño de las ventas.

d) Término de giro

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el SERVICIO.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores "Con término de giro" y "Sin término de giro"
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de giro.

e) Verificador de movimiento del contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV), periodo declarado (yyyymm) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el SERVICIO.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores "SI" y "NO EXISTEN DATOS PARA LA CONSULTA".

f) Direcciones del contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el SERVICIO.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones.
RUT	RUT consultado.
DV	Dígito verificador del RUT consultado.
TDRC	Tipo de dirección.
CMNA_CODIGO	Código de la comuna.
MANZANA	Número de manzana.
PREDIO	Número de predio.
CALLE	Nombre de la calle.
NUMERO	Número de la calle.
BLOQUE	Número de bloque.
DEPARTAMENTO	Número del departamento.
VILLA_POBLACION	Nombre de la villa o población.
CIUDAD	Nombre de ciudad.
CODIGO_POSTAL	Número de código postal.
COD_REGION	Código de región.

g) Representantes ante la administración tributaria (WsPRepLegal)

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el SERVICIO.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
RUT_REPR	RUT del representante (*)
DV_REPR	Dígito verificador del representante.
FECHA_INIC_REPR	Fecha de inicio de representación.
Ítem	Cantidad de registros de la consulta.
Index	Posición del ítem de la consulta.

(*) El dato relativo a los representantes del contribuyente que entrega el WS, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios

2. Información a traspasar vía Batch

Para efectos del presente convenio, la colaboración entre las partes consistirá en entregar la información detallada a continuación, dentro del marco de competencias que la ley les confiere.

La información que se entregara de contribuyentes corresponde solo aquellos contribuyentes que tengan actividades económicas relacionadas al turismo

El SERVICIO entregará, en octubre de cada año, un archivo con información de contribuyentes que posean dentro de sus actividades económicas vigentes los siguientes códigos¹. (Especificando todos los códigos asociados al giro, ya sea principal o secundario).

i. Alojamiento turístico

- 551001 Actividades de hoteles
- 551002 Actividades de moteles
- 551003 Actividades de residenciales para turistas
- 551009 Otras actividades de alojamiento para turistas n.c.p.
- 552000 Actividades de camping y de parques para casas rodantes
- 559001 Actividades de residenciales para estudiantes y trabajadores
- 559009 Otras actividades de alojamiento n.c.p.

ii. Actividades de provisión de alimentos y bebidas

- 561000 Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas
- 562900 Suministro industrial de comidas por encargo; concesión de servicios de alimentación
- 563001 Actividades de discotecas y cabaret (night club), con predominio del servicio de bebidas
- 563009 Otras actividades de servicio de bebidas n.c.p.

iii. Transporte de pasajeros por ferrocarril

- 491100 Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril

¹ Se entregará la información de los códigos solicitados o su homólogo en caso de que exista un cambio en la nomenclatura de los códigos.

- iv. **Transporte de pasajeros por carretera**
 - 492210 Servicios de transporte de escolares
 - 492220 Servicios de transporte de trabajadores
 - 492230 Servicios de transporte de pasajeros en taxis libres y radiotaxis
 - 492240 Servicios de transporte a turistas
 - 492250 Transporte de pasajeros en buses interurbanos
 - 492290 Otras actividades de transporte de pasajeros por vía terrestre n.c.p.
- v. **Transporte de pasajeros por agua**
 - 501100 Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje
 - 502100 Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores
- vi. **Transporte aéreo de pasajeros**
 - 511000 Transporte de pasajeros por vía aérea
- vii. **Alquiler de equipos de transporte**
 - 771000 Alquiler de vehículos automotores sin chofer
- viii. **Actividades de agencias de viajes y de otros servicios de reservas**
 - 791100 Actividades de agencias de viajes
 - 791200 Actividades de operadores turísticos
 - 799000 Otros servicios de reservas y actividades conexas (incluye venta de entradas para teatro, y otros)
- ix. **Actividades culturales**
 - 900001 Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras prod. escénicas
 - 900002 Actividades artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, circenses y similares
 - 900003 Actividades de artistas realizadas de forma independiente: actores, músicos, escritores, entre otros
 - 900004 Servicios prestados por periodistas independientes
 - 900009 Otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento n.c.p.
 - 910200 Actividades de museos, gestión de lugares y edificios históricos
 - 910300 Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
- x. **Actividades deportivas y recreativas**
 - 772100 Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo
 - 920010 Actividades de casinos de juegos
 - 920090 Otras actividades de juegos de azar y apuestas n.c.p.
 - 931101 Hipódromos
 - 931109 Gestión de otras instalaciones deportivas n.c.p.
 - 931901 Promoción y organización de competencias deportivas
 - 931909 Otras actividades deportivas n.c.p.
 - 932100 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
 - 932901 Gestión de salas de pool; gestión (explotación) de juegos electrónicos
 - 932909 Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p.
- xi. **Comercio al por menor de bienes característicos del turismo**
 - 477396 Venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados
- xii. **Actividades relacionadas con segundos hogares y multipropiedades**
 - 681011 Alquiler de bienes inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias
 - 681012 Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles
 - 681020 Servicios imputados de alquiler de viviendas
 - 682000 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
- xiii. **Actividades conexas al turismo**
 - 331509 Reparación de otros equipos de transporte n.c.p., excepto vehículos automotores
 - 429000 Construcción de otras obras de ingeniería civil
 - 492110 Transporte urbano y suburbano de pasajeros vía metro y metrotren
 - 492120 Transporte urbano y suburbano de pasajeros vía locomoción colectiva
 - 492190 Otras actividades de transporte urbano y suburbano de pasajeros por vía terrestre n.c.p.
 - 522110 Explotación de terminales terrestres de pasajeros
 - 522120 Explotación de estacionamientos de vehículos automotores y parquímetros
 - 522190 Actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre n.c.p.
 - 522200 Actividades de servicios vinculadas al transporte acuático
 - 522300 Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo
 - 522910 Agencias de aduanas
 - 522920 Agencias de naves

522990 Otras actividades de apoyo al transporte n.c.p.
591200 Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión
591400 Actividades de exhibición de películas cinematográficas y cintas de video
592000 Actividades de grabación de sonido y edición de música
773001 Alquiler de equipos de transporte sin operario, excepto vehículos automotores
811000 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones
910100 Actividades de bibliotecas y archivos
960902 Actividades de salones de masajes, baños turcos, saunas, servicio de baños públicos

El archivo referido debe contener la siguiente información (Persona Natural y Jurídica):

1. RUT
2. DV
3. Razón Social o Nombre
4. Actividad Económica Principal del giro (Códigos a 6 dígitos de la CIIU o al nivel disponible)
5. Actividad Económica Secundarias del giro (Códigos a 6 dígitos de la CIIU o al nivel disponible)
6. Fecha de inicio de actividades de cada código principal o secundaria
7. Tamaño empresa (Tramo de Venta) según posea el SERVICIO
8. Término de giro de cada código de actividad económica, según corresponda (códigos de actividad económica dados de baja por el contribuyente).
9. Identificación del contribuyente de 1ª o 2ª Categoría Económica, según códigos vigentes.
10. IVA declarados en los 12 meses del año contable (marca sobre qué mes declaró y cuáles no)
11. Tramo de Ventas Mensuales según posea el SERVICIO (provenientes del F29)
12. Región
13. Comuna
14. Dirección del Contribuyente si es persona jurídica
15. Representante legal tributario
16. RUT Representante legal tributario
17. Presenta declaración jurada Formulario 1887
18. Presenta declaración jurada Formulario 1879
19. Número de trabajadores dependientes informados por meses de trabajo, a partir del F1887
20. Número de honorarios informados por meses de trabajo, a partir del F1879

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde SERNATUR al SERVICIO.

El Registro Nacional de Prestadores Turísticos se estableció en la ley N° 20.423 y mediante el decreto N° 19, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de 2018, se aprobó el Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos. De acuerdo con el artículo 34 de la citada ley, se establece la obligatoriedad del registro para los prestadores de servicios de alojamiento turístico y prestadores de turismo aventura, mientras que, para el resto de los servicios, el registro es voluntario.

SERNATUR hará entrega al SERVICIO la información que se detalla a continuación, contenida en el Registro Nacional de Prestadores Turísticos de SERNATUR, el cual considera la base de datos disponible a la fecha de servicios registrados a nivel nacional, con sus distintos estados de cumplimiento normativo.

La entrega de la base de datos se hará en forma semestral al SERVICIO, en los meses de enero y julio de cada año.

- a) La base de datos contendrá la siguiente información, en campos por separado:
 1. Id Inscripción Registro en SERNATUR
 2. Tipo de Servicio
 3. Región
 4. Comuna
 5. Dirección
 6. Rut del Prestador
 7. DV Prestador
 8. Teléfono (Sujeto a disponibilidad)
 9. Página Web (Sujeto a disponibilidad)
 10. Email (Sujeto a disponibilidad)
 11. Nombre Comercial (Nombre de Fantasía del servicio)
 12. Estado de Registro (Vigente, No vigente)
 13. Tipo de registro (Definitivo, Provisorio)
 14. Fecha Registro (Creación del registro ante SERNATUR)

- b) Para los servicios de Alojamiento y Prestadores de Turismo Aventura se agregarán los siguientes campos:
 1. Clase de alojamiento (para el caso de los servicios de alojamiento, según la clasificación que dispone Sernatur, ejemplo: Hostal, Hotel, Apart – Hotel, etc.)
 2. Clase turismo aventura (para el caso de prestadores de turismo aventura, según la clasificación que dispone Sernatur, ejemplo: Cicloturismo, cabalgatas, paseo náutico, etc.)
 3. Meses de funcionamiento (Sujeto a disponibilidad)
 4. Número Habitaciones (Sujeto a disponibilidad)
 5. Número Departamentos (Sujeto a disponibilidad)
 6. Número Cabañas (Sujeto a disponibilidad)
 7. Número Sitios Camping (Sujeto a disponibilidad)
 8. Capacidad máxima de pasajeros en habitaciones (Sujeto a disponibilidad)
 9. Capacidad máxima de pasajeros en cabañas (Sujeto a disponibilidad)
 10. Capacidad máxima de pasajeros en departamentos (Sujeto a disponibilidad)
 11. Capacidad máxima de pasajeros en sitios campings (Sujeto a disponibilidad)
 12. Afiliación gremial (Sujeto a disponibilidad)

Nota pandemia Covid-19 y Registro Sernatur

En el contexto de la contingencia generada por el COVID-19 en Chile y teniendo en cuenta que el sector turismo ha sido especialmente afectado por la pandemia, es posible que se encuentren algunos de los registros de prestadores de servicios turísticos con información desactualizada o incompleta. En línea con lo anterior, se espera que paulatinamente los prestadores de servicios turísticos actualicen su información en la Plataforma del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del SERNATUR.

ANEXO N°3

1. Protocolos de coordinación y colaboración.

Las partes deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este documento técnico, podrá ser actualizado, a petición de alguna de las partes firmantes y en coordinación con las otras, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las partes, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las partes, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Las partes se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre los organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR (S)

AMK

Distribución

- Internet